



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DICTAMEN

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

C. DIP. KARINA OLIVAS PARRA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO
DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL DE LA XVII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO BCS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMO QUE SE DICTAMINA BAJO LOS SIGUIENTES:

MARCO NORMATIVO

1.- Autoridades competentes para la fiscalización de los recursos públicos. - Tienen tal carácter el H. Congreso del Estado de Baja California Sur y la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur en el ámbito de sus esferas competenciales.

De acuerdo con lo que establece la fracción XXX del artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, el **Congreso del Estado** tiene facultades para:

"Examinar y aprobar, en su caso, la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si han respetado los criterios señalados en los presupuestos y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas del gobierno del estado, entes públicos estatales, de los gobiernos municipales, de los entes públicos municipales, de los entes públicos autónomos, del destino del gasto público que reciban, administren o ejerzan bajo cualquier concepto todas las personas físicas y morales de derecho privado.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública será realizada a través de la **Auditoría Superior del Estado**, la cual cuenta con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley de la materia. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, dicho ente fiscalizará las acciones de Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de dicho ente tendrán carácter público.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Si del examen que realice la Auditoría Superior del Estado aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley."

2.- Cuenta Pública. - Es el documento a que se refiere el artículo 64, fracción XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, que los entes públicos deben rendir ante el Congreso del Estado. Se integra principalmente por información contable, información presupuestaria, información programática y la información complementaria.

El contenido de la Cuenta Pública se encuentra establecido en el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismo que al respecto prevé:

"Artículo 53.- *La cuenta pública del Gobierno Federal, que será formulada por la Secretaría de Hacienda, y las de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo:*

I.- Información contable, conforme a lo señalado en la fracción I del artículo 46 de esta Ley;

II.- Información Presupuestaria, conforme a lo señalado en la fracción II del artículo 46 de esta Ley;

III.- Información programática, de acuerdo con la clasificación establecida en la fracción III del artículo 46 de esta Ley;

IV.- Análisis cualitativo de los indicadores de la postura fiscal, estableciendo su vínculo con los objetivos y prioridades definidas en la materia, en el programa económico anual:

- a) Ingresos presupuestarios;*
- b) Gastos presupuestarios;*
- c) Postura Fiscal;*
- d) Deuda pública, y*

V.- La información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo, organizada por dependencia y entidad."

3.- Plazo de presentación de la Cuenta Pública. - La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada simultáneamente al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado por medios electrónicos en los formatos autorizados, por ésta última a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación de los informes del resultado de la fiscalización superior de la cuenta pública (Art. 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado)

En dichos informes, que tendrán carácter público, la Auditoría Superior del Estado incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública al patrimonio de los entes públicos estatales, como



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

consecuencia de sus acciones de fiscalización, las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

El Congreso del Estado concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas de los Informes del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 66 bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

El Congreso del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

4.-Obligación de presentación de la cuenta pública a cargo de los Órganos Constitucionales Autónomos.- Se reitera que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado en la especie vinculan a los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Baja California Sur a presentar la Cuenta Pública ante esta Soberanía Legislativa, al clasificarlos expresamente como "Entes Públicos" y "Entidades Fiscalizadas", indistintamente. Lo anterior se corrobora en la fracciones VII y VIII del artículo 4º de Ley en cita invocada, la cual precisa quienes son "Entes Públicos" para efectos de esa Ley, mismo precepto que dispone lo siguiente:

"Artículo 4.- Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

VII. Entes Públicos: *Los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, las dependencias, entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios, sus dependencias y entidades, la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados;"*

VIII. Entidades fiscalizadas: *los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines;"*

5.- Informe Mensual. - El Informe que mensualmente y como parte integrante de la cuenta pública, rinden de manera consolidada cada uno de los Entes Públicos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a los artículos 42, 52, 53 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (artículo 4, fracción XX, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

6.- Plazo de presentación de los Informes Mensuales. - Conforme a lo que dispone el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, ***"los Entes Públicos rendirán directamente a la Auditoría Superior del Estado, los informes mensuales referidos en la fracción XX del artículo 4 de esta Ley, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes de que se trate."***

7.- Auditorías. - Es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada (artículo 4, fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

En esencia una auditoría consiste en una revisión del estado que guardan las finanzas generales en las diversas áreas de un estado, municipio, organismo autónomo o de cualquier ente público, para determinar si los recursos presupuestarios que este ejerció los aplicó o no conforme a la ley. Pueden ser de Cumplimiento y Gestión Financiera, de Desempeño y de Obra Pública.

Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, en específico se revisan los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

Auditoría de Obra Pública

Revisar que en las edificaciones, obras e infraestructura edificadas por la Entidad Fiscalizada se hayan empleado materiales en la cantidad y cantidad correctas que se encuentren estimadas en los proyectos de construcción y que en la ejecución de dichos proyectos se haya observado en lo conducente las normas aplicables previstas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

Auditoría de Desempeño

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

8.- Reglas para la práctica de auditorías. - El proceso de fiscalización superior de la cuenta pública que realiza el H. Congreso del Estado de Baja California Sur auxiliado en sus funciones por la Auditoría



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Superior del Estado, quien practica las auditorias correspondientes debe cumplir con los siguientes requisitos:

a). - Las auditorías deben practicarse en forma posterior a la conclusión del año del ejercicio fiscal de que se trate. (Artículo 6º de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

b). - La Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorias, debe publicar el Programa Anual de Auditorias en su página de internet y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículos 6 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

c). - Asimismo, la Auditoría Superior del Estado previamente a la práctica de las auditorías, debe publicar los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado (artículo 8 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur).

9.- Objeto de la Fiscalización de la Cuenta Pública. - De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, tiene por objeto:

"A. *Evaluar los resultados de la gestión financiera:*

I. *La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;*

II. *Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;*

III. *Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;*

IV. *Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:*

a) *Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y

c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. *Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:*

I. *Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;*

II. *Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y*

III. *Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;*

C. *Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y*

D. *Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes."*

10.- Contenido del Informe General y su análisis. - Se encuentra establecido en los artículos 33 y 34 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales disponen:

"Artículo 33.- *La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur tendrá un plazo que vence el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir el Informe General correspondiente al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión, mismo que tendrá carácter público.*

"Artículo 34.- *El Informe General contendrá como mínimo:*

I. *Un resumen de las auditorías realizadas y las observaciones realizadas;*

II. *Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;*

III. *Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;*

IV. *La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;*



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- V. Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;*
- VI. Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y*
- VII. La demás información que se considere necesaria."*

11.- Contenido del Informe Individual y su análisis. - Está regulado en los artículos 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, los cuales prevén:

"Artículo 35.- Los informes individuales de auditoría que concluyan durante el periodo respectivo deberán ser entregados al Poder legislativo, por conducto de la Comisión, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública."

"Artículo 36.- Los Informes Individuales de auditoría contendrán como mínimo lo siguiente:

- I. Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;*
- II. Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;*
- III. El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás disposiciones jurídicas;*
- IV. Los resultados de la fiscalización efectuada;*
- V. Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y*
- VI. Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones que se les hayan hecho durante las revisiones.*

Asimismo, considerará, en su caso, el cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

Los informes individuales a que hace referencia el presente capítulo tendrán el carácter de públicos, y se mantendrán en la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Formatos Abiertos conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur."

12.- Reserva Temporal del Informe General, Informe Específico e Informe Individual.- En términos de lo establecido en los artículos 5 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 118, fracciones V, VI y VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur, debe considerarse como información reservada temporalmente, al contenido del Informe General, Informe Específico e Informe Individual, al incluir información relativa a un proceso de auditorías que concluye a más tardar el 31 de Octubre del año en curso mediante la votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública por el Pleno del Congreso del Estado, aunado a que contienen opiniones, recomendaciones y puntos de vista de los servidores públicos encargados de la fiscalización, formando parte de un proceso deliberativo; y que se relacionan con procedimientos para fincar responsabilidad a servidores públicos. Dicha reserva deberá levantarse cuando se proceda a la discusión y votación del Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública previsto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Baja California Sur.

13.- Dictamen del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública.- Es el documento que contiene el análisis del Informe General y de la Cuenta Pública de un ente público en específico incluido en el Programa Anual de Auditorías, en el cual se determina si a dicha entidad se le aprueba o no su Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente, mediante votación por el Pleno del Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. – Con fecha del 10 de marzo de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 16, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2022, en el cual el **Municipio de Loreto BCS** quedó sujeto a la práctica de auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y del Desempeño.

SEGUNDO. - Con oficios número **SG/MAD/067/2022, SG/MAD/129/2022, SG/MAD/177/2022, SG/MAD/234/2022, SG/MAD/293/2022, SG/MAD/340/2022, SG/MAD/500/2022, SG/MAD/555/2022, SG/MAD/631/2022, SG/MAD/710/2022, SG/MAD/770/2022, y, SG/MAD/035/2023**, el **Municipio de Loreto BCS** remitió 12 Informes Mensuales a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, 11 de estos correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, los cuales fueron presentados dentro del plazo establecido en el artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Respecto al Informe Mensual del mes de abril, fue recibido fuera del plazo.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

TERCERO. - Con fecha 16 de marzo de 2023 el L.C. Ricardo Verdugo Llanas, Auditor Superior del Estado de Baja California Sur notificó con oficio número **ASEBCS/214/2023** la Orden de Auditoría número **ASEBCS-08-2022** al **Municipio de Loreto BCS**.

CUARTO. – El **Municipio de Loreto BCS** mediante oficio PM/PMCD/341/2023, designó al Mtro. Raziel Martínez Verdugo como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

QUINTO. - Con fecha 18 de abril de 2023, mediante acta, se realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-08-2022 de Cumplimiento, Gestión Financiera, Obra Pública y Desempeño, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. Claudia Lizeth Acevedo González, L.A. Zaida Elizabeth Arce Lara, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado, Arq. José Esteban Ríos García, L.E. Jesús Cirilo Guluarte Castro, Lic. Mario Alberto Torres Herrera y C.P.C. Luis Héctor Antuna Hampl** como auditores designados para la práctica de los trabajos de esta auditoría; fungiendo como responsable de este grupo de auditores y como enlace de Coordinación de la auditoría, la **L.C. Luz María Otañez Barrón**.

SEXTO. – La Dirección General de Desarrollo, Innovación y Modernización de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, responsable de la administración del Sistema de Recepción Telemática (SIRET) informó mediante reporte que, el **Municipio de Loreto BCS** presentó la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio 2022, conforme a lo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de **51** resultados preliminares con observaciones y recomendaciones de desempeño que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio número **ASEBCS/AECGF/1245/2023**, integrados de la siguiente manera:

- A.** Cantidad de Resultados de Cumplimiento: **18**
- B.** Cantidad de Resultados de Ingresos: **2**
- C.** Cantidad de Resultados de Egresos: **17**
- D.** Cantidad de Resultados Presupuestales: **6**
- E.** Cantidad de Resultados de Obra Pública: **3**
- F.** Recomendaciones de Desempeño: **5**

OCTAVO. – Con fecha 09 de enero de 2024, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficio número **CM/002/2024** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual, con los cuales se aclararon y solventaron satisfactoriamente **22** resultados preliminares, que se señalan a continuación:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- A. Resultados de Cumplimiento: **C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7, C-8, C-9, C-10, C-11, C-12, C-13, C-14, C-15 y C-16**
- B. Resultados de Ingresos: **I-2**
- C. Resultados de Egresos: **E-1, E-5, E-11 y E-16**
- D. Resultados Presupuestales: **P-1**

DÉCIMO. - Con fundamento en los artículo 35 y 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 20 de febrero de 2024, se remitió con Oficio **ASEBCS/019/2024** dirigido al Diputado Christian Agúndez Gómez, entonces Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Loreto BCS**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

DÉCIMO PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, el día 22 de febrero de 2024, se le notificó y corrió traslado del Oficio **ASEBCS/027/2024** que contiene el Informe Individual relativo a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del **Municipio de Loreto BCS**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, otorgándole un plazo de (30) treinta días hábiles siguientes a la notificación del mismo, a efecto de que presentara a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO SEGUNDO. – Con oficio **ASEBCS/174/2024** y en seguimiento al oficio señalado en el punto anterior, se le notificó al **Municipio de Loreto BCS**, que con fecha 12 de abril de 2024 concluyó el plazo para presentar a esta Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, la información y consideraciones pertinentes sobre las acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual.

DÉCIMO TERCERO. – Con oficio **CM/032/2024** la entidad dio respuesta de manera posterior a la elaboración del Informe de Auditoría Individual, con el cual se aclararon y solventaron satisfactoriamente **11** resultados:

- A. Resultados de Ingresos: **I-1**
- B. Resultados de Egresos: **E-3, E-4, E-8 y E-14**
- C. Resultados Presupuestales: **P-3, P-4 y P-6**
- D. Resultados de Obra Pública: **O-1, O-2 y O-3**

DÉCIMO CUARTO. - Mediante Oficios número **ASEBCS/AEICS/187/2024** y **ASEBCS/AEICS/188/2024**, el día 29 de septiembre de 2024 se notificó a la Entidad Fiscalizada, el Pronunciamiento y Pliego de Observaciones con relación a las acciones y recomendaciones atendidas por el ente público denominado **Municipio de Loreto BCS**, sobre las Solicitudes de Aclaración y/o Recomendaciones pendientes de solventar y que fueron señaladas en el Informe Individual.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

DÉCIMO QUINTO.- Mediante oficio número **ASEBCS/302/2024**, notificado el día 12 de septiembre de 2024, se remitió a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur el **Reporte Final de Fiscalización Superior** correspondiente al ejercicio 2022, en donde se manifiesta la situación que guardan las auditorías estipuladas en el Programa Anual de Auditorías, una vez ejecutados y agotados los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur para la aplicación de Procedimientos de Auditoría y la determinación de Resultados y Observaciones, así como los plazos con que cuentan las entidades para presentar las justificaciones y aclaraciones que considere conducentes.

DÉCIMO SEXTO.- En términos de lo que dispone el artículo 46 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, una vez que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado tuvo a su disposición el Informe Individual y el Informe General, así como la cuenta pública del ente fiscalizado, dio inicio a los trabajos relativos al análisis a detalle tanto de su contenido, como de las acciones y recomendaciones atendidas sobre las solicitudes de aclaración que fueron señaladas en el primero de los informes antes mencionados; posteriormente, con la recepción y estudio del Reporte Final de Fiscalización Superior correspondiente al ejercicio fiscal 2022 formulado por la Auditoría Superior del Estado, la Comisión abordó las discusiones relativas al resultado de las acciones de fiscalización al ente denominado **Municipio de Loreto BCS**, mismas que se materializaron en conclusiones técnicas que ahora se presentan bajo el siguiente:

ANÁLISIS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **Municipio de Loreto BCS**, arrojó los siguientes resultados:

CUADRO COMPARATIVO DE INGRESOS ESTIMADOS Y RECAUDADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONCEPTO	LEY DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADOS	VARIACIONES	
	ESTIMADO	AMPLIACIONES/ DEDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
IMPUESTOS	\$ 44,212,262.84	\$ 6,253,279.00	\$ 50,465,541.84	\$ 62,749,864.23	\$ 12,284,322.39	24%
CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1.00		\$ 1.00		\$ 1.00	100%
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$ 1.00		\$ 1.00		\$ 1.00	100%
DERECHOS	\$ 5,805,259.67	\$ 8,672,570.00	\$ 14,477,829.67	\$ 15,460,148.00	\$ 982,318.33	7%
APROVECHAMIENTOS	\$ 6,674,501.28	\$ 4,985,605.00	\$ 11,660,106.28	\$ 159,995,190.00	\$ 4,335,083.72	37%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTIVOS DE LAS APORTACIONES	\$ 246,966,987.99	\$ 30,007,891.00	\$ 276,974,878.99	\$ 284,900,712.10	\$ 7,925,833.11	3%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$ 670,000.00	\$ 670,000.00	\$ 670,000.00		0%
TOTAL DE INGRESO	\$ 303,659,014.00	\$ 50,589,345.00	\$ 354,248,359.00	\$ 379,775,914.00	\$ 25,527,556.00	7%

Fuente: Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 54, tomo XLVIII de fecha 27 de diciembre de 2021



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de \$303,659,014.00 (Trescientos tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil catorce pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$50,589,345.00 (Cincuenta millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$354,248,359.00 (Trescientos cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de \$379,775,914.00 (Trescientos setenta y nueve millones setecientos setenta y cinco mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), generándose una recaudación mayor en términos absolutos por un importe de \$ 25,527,556.00 (Veinticinco millones quinientos veintisiete mil quinientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 7% superior a lo presupuestado.

En el Capítulo de **impuestos** se estimó una recaudación de \$44,212,262.84 (Cuarenta y cuatro millones doscientos doce mil doscientos sesenta y dos pesos 84/100 M.N.), se realizó una ampliación por \$6,253,279.00 (Seis millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$50,465,541.84 (Cincuenta millones cuatrocientos sesenta y cinco mil quinientos cuarenta y un pesos 84/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado de \$62,749,864.23 (Sesenta y dos millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 23/100 M.N.), resultó una mayor recaudación en términos absolutos por \$12,284,322.39 (Doce millones doscientos ochenta y cuatro mil trescientos veintidós pesos 39/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 24% superior a la recaudación del presupuesto modificado.

En el Capítulo de **Derechos**, se estimó un ingreso de \$5,805,259.67 (Cinco millones ochocientos cinco mil doscientos cincuenta y nueve pesos 67/100 M.N.), se realizó una ampliación por \$ 8,672,570.00 (Ocho millones seiscientos setenta y dos mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$ 14,477,829.67 (Catorce millones cuatrocientos setenta y siete mil ochocientos veintinueve pesos 67/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe recaudado de \$ 15,460,148.00 (Quince millones cuatrocientos sesenta mil ciento cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) resultó una mayor recaudación en términos absolutos por \$982,318.33 (Novecientos ochenta y dos mil trescientos dieciocho pesos 33/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 7% mayor a la recaudación del presupuesto modificado.

En el Capítulo de **Aprovechamientos**, se estimó un ingreso de \$6,674,501.28 (Seis millones seiscientos setenta y cuatro mil quinientos un pesos 28/100 M.N.), se realizó una ampliación por \$ 4,985,605.00 (Cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil seiscientos cinco pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$ 11,660,106.28 (Once millones seiscientos sesenta mil ciento seis pesos 28/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe recaudado de \$ 15,995,190.00 (Quince millones novecientos noventa y cinco mil ciento noventa pesos 00/100 M.N.) resultó una mayor recaudación en términos absolutos por \$4,335,083.72 (Cuatro millones



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

trescientos treinta y cinco ochenta y tres pesos 72/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 37% mayor a la recaudación del presupuesto modificado.

En el Capítulo de **Participaciones y Aportaciones**, se estimó un ingreso de \$246,966,987.99 (Doscientos cuarenta y seis millones novecientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos 99/100 M.N.), se realizó una ampliación por \$30,007,891.00 (Treinta millones siete mil ochocientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$276,974,878.99 (Doscientos setenta y seis millones novecientos setenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos 99/100M.N.) cifra que al ser comparada con el importe recaudado de \$284,900,712.10 (Doscientos ochenta y cuatro millones novecientos mil setecientos doce pesos 10/100 M.N.) resultó una menor recaudación en términos absolutos por \$7,925,833.11 (Siete millones novecientos veinticinco mil ochocientos treinta y tres pesos 11/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 3% mayor a la recaudación del presupuesto modificado.

En el Capítulo de **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** no se estimaron recursos, sin embargo, se realizó una ampliación por \$670,000.00 (Seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de \$670,000.00 (Seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe recaudado de \$670,000.00 (Seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), no representó variación en términos relativos a lo presupuestado.

CUADRO COMPARATIVO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO Y DEVENGADOS CUENTA PÚBLICA 2022

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADO	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES/ DEDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	\$ 222,220,949.26	\$37,587,682.72	\$ 259,808,631.98	\$ 259,808,631.90	-\$ 0.08	0%
MATERIALES Y SUMINISTROS	19,063,200.00	5,009,861.96	24,073,061.96	22,489,594.85	-\$ 1,583,467.11	-7%
SERVICIOS GENERALES	18,630,640.00	9,316,987.54	27,947,627.54	26,343,809.30	-\$ 1,603,818.24	-6%
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,220,000.00	7,149,248.15	12,369,248.15	12,047,151.00	-\$ 322,097.15	-3%
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,614,123.01	4,358,271.53	11,972,394.54	11,938,978.00	-\$ 33,416.54	0%
INVERSION PÚBLICA	19,368,756.00	- 3,790,730.00	15,578,026.00	12,153,547.00	-\$ 3,424,479.00	-22%
DEUDA PÚBLICA	11,541,345.48	- 9,041,977.30	2,499,368.18	2,200,000.00	-\$ 299,368.18	-12%
TOTAL DE EGRESOS	\$ 303,659,014	\$ 50,589,345	\$ 354,248,358	\$ 346,981,712	-\$ 7,266,646	-2%

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2022.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

La información presupuestal muestra como presupuesto de egresos aprobado un importe total de \$303,659,014.00 (Trescientos tres millones seiscientos cincuenta y nueve mil catorce pesos 00/100



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

M.N.), se efectuó una ampliación neta por un importe de \$50,589,345.00 (Cincuenta millones quinientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$354,248,358.00 (Trescientos cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe devengado de \$ \$346,981,712.00 (Trescientos cuarenta y seis millones novecientos ochenta y un mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), refleja un subejercicio en términos absolutos de \$7,266,646.00 (Siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 2% inferior al importe del presupuesto.

El Capítulo de **Servicios Personales** se aprobó un presupuesto de \$222,220,949.26 (Doscientos veintidós millones doscientos veinte mil novecientos cuarenta y nueve pesos 26/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$37,587,682.72 (Treinta y siete millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y dos pesos 72/100M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$ 259,808,631.98 (Doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos ocho mil seiscientos treinta y un pesos 98/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe devengado por \$259,808,631.90 (Doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos ocho mil seiscientos treinta y un pesos 90/100 M.N.), determinándose que no representó una variación en comparación al presupuesto modificado.

En el Capítulo de **Materiales y Suministros**, el presupuesto aprobado es por \$19,063,200.00 (Diecinueve millones sesenta y tres mil doscientos pesos 00/100 M.N.) se efectuó una ampliación por un importe de \$ 5,009,861.96 (Cinco millones nueve mil ochocientos sesenta y un pesos 96/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$ 24,073,061.96 (Veinticuatro millones setenta y tres mil sesenta y un pesos 96/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe devengado por \$ 22,489,594.85 (Veintidós millones cuatrocientos ochenta y nueve mil quinientos noventa y cuatro pesos 85/100 M.N.), arrojaron un subejercicio del gasto por \$1,583,467.11 (Un millón quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 11/100 M.N.), que representó el 7% inferior al presupuesto modificado.

Las principales partidas que dieron origen al subejercicio en el capítulo de materiales y suministros son: Materiales y artículos de construcción y de reparación por \$359,788.63 (Trescientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y ocho pesos 63/100 M.N.), herramientas, refacciones y accesorios menores por \$335,670.83 (Trescientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta pesos 83/100 M.N.), Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales por \$318,366.37 (Trescientos dieciocho mil trescientos sesenta y seis pesos 37/100 M.N.), Combustibles, Lubricantes y Aditivos por \$247,428.34 (Doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintiocho pesos 34/100 M.N.) y Vestidos, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos por \$148,539.49 (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos treinta y nueve pesos 49/100 M.N.).

El Capítulo de **Servicios Generales** se aprobó el presupuesto por la cantidad de \$ 18,630,640.00 (Dieciocho millones seiscientos treinta mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$ 9,316,987.54 (Nueve millones trescientos dieciséis mil novecientos ochenta y siete pesos 54/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$ 27,947,627.54 (Veintisiete millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

veintisiete pesos 54/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe devengado por \$ 26,343,809.30 (Veintiséis millones trescientos cuarenta y tres mil ochocientos nueve pesos 30/100 M.N.), arrojaron un subejercicio del gasto por \$1,603,818.24 (Un millón seiscientos tres mil ochocientos dieciocho pesos 24/100 M.N.), que representó el 6% inferior al presupuesto modificado.

Las variaciones que presentan el capítulo de Servicios Generales se debió principalmente a la disminución del gasto en las partidas que integran los rubros de Servicios Básicos por \$435,675.09 (Cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y cinco pesos 09/100 M.N.), Servicios de instalación reparación, mantenimiento, y conservación por \$288,391.45 (Doscientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y un pesos 45/100M.N.), Servicios de Traslado y Viáticos por \$242,112.60 (Doscientos cuarenta y dos mil ciento doce pesos 60/100 M.N.), Servicios de Arrendamiento por \$240,999.44 (Doscientos cuarenta mil novecientos noventa y nueve pesos 44/100 M.N.) y Servicios Profesionales, Científicos, técnicos y otros servicios por \$ 191,991.99 (Ciento noventa y un mil novecientos noventa y un pesos 99/100 M.N.)

En el capítulo de **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**, se presupuestaron recursos por un importe de \$5,220,000.00 (Cinco millones doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$ 7,149,248.15 (Siete millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$ 12,369,248.15 (Doce millones trescientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos 15/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe devengado por un importe de \$12,047,151.00 (Doce millones cuarenta y siete mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio por un importe de \$ \$322,097.15 (Trescientos veintidós mil noventa y seis pesos 15/100 M.N.), que en términos relativos representó un 3% superior al presupuesto modificado. La principal partida que presento un sobreejercicio fue: Ayudas sociales con un importe de \$322,096.89 (Trescientos veintidós mil noventa y seis pesos 89/100 M.N.).

En el Capítulo de **Bienes Muebles, Inmuebles e intangibles**, se refleja un presupuesto aprobado por la cantidad de \$7,614,123.01 (Siete millones seiscientos catorce mil ciento veintitrés pesos 01/100 M.N.), se efectuó una ampliación por un importe de \$4,358,271.53 (Cuatro millones trescientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 53/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$11,972,394.54 (Once millones novecientos setenta y dos mil trescientos noventa y cuatro pesos 54/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe devengado por \$11,938,978.00 (Once millones novecientos treinta y ocho mil novecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultando un subejercicio del gasto por \$33,416.54 (Treinta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 54/100 M.N.), lo cual no representó un % relativo al presupuesto modificado.

En el capítulo de **Inversión pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$19,368,756.00 (Diecinueve millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción por un importe de \$3,790,730.00 (Tres millones setecientos noventa mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$15,578,026.00 (Quince millones quinientos setenta y ocho mil veintiséis pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe devengado por un importe de \$12,153,547.00 (Doce millones ciento cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), presentó un



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

subejercicio por un importe de \$3,424,479.00 (Tres millones cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos presentó 22% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Deuda pública**, se presupuestaron recursos por un importe de \$11,541,345.48 (Once millones quinientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y cinco pesos 48/100 M.N.), se efectuó una reducción por un importe de \$9,041,977.30 (Nueve millones cuarenta y un mil novecientos setenta y siete pesos 30/100 M.N.), lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por \$2,499,368.18 (Dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 18/100 M.N.) cifra que al ser comparada con el importe devengado por un importe de \$2,200,000.00 (Dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), resultando un subejercicio del gasto por \$299,368.18 (Doscientos noventa y nueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 18/100 M.N.), que en términos relativos representó un 12% inferior a lo presupuestado.

Los siguientes cuadros presentan la información relativa a los resultados de fiscalización con observación, de manera cuantitativa y por importes; tales resultados emanan de la aplicación de procedimientos de auditoría.

Resumen por cantidad de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	43	30	13	0
OBRA PÚBLICA	3	3	0	0
SUBTOTAL	46	33	13	0

Resumen por importes observados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	81,960,032.39	71,833,520.40	10,126,511.99	-
OBRA PÚBLICA	1,457,423.35	1,457,423.35	-	-



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SUBTOTAL	83,417,455.74	73,290,943.75	10,126,511.99	-
-----------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------

Resumen por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	OBSERVACIONES FINCADAS	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	OBSERVACIONES NO ATENDIDAS
CUMPLIMIENTO	18	16	2	0
Control Interno	1	1	0	0
Cuenta Pública	1	1	0	0
Confirmaciones de Saldos	8	8	0	0
Cumplimientos Disposiciones Fiscales y Administrativos	7	6	1	0
Otras Observaciones Cumplimiento	1	0	1	0
INGRESOS	2	2	0	0
Ingresos y otros beneficios	1	1	0	0
Diferencias en bases de datos	1	1	0	0
EGRESOS	17	8	9	0
Nóminas	1	1	0	0
Adquisiciones (Procedimientos)	13	6	7	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	2	1	1	0
Disciplina Financiera	1	0	1	0
PRESUPUESTALES	6	4	2	0
Presupuestal Ingresos	4	3	1	0
Presupuestal Egresos	2	1	1	0
OBRA PÚBLICA	3	3	0	0
Programación, presupuesto y cierre	1	1	0	0
Expediente Unitario de obra	2	2	0	0
SUBTOTAL	46	33	13	0

Resumen por suma de importes por clasificación de resultados

OBSERVACIONES	IMPORTE FINCADO	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE CON SOLVENTACIÓN PARCIAL	IMPORTE NO ATENDIDO



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

INGRESOS	56,600,583.31	56,600,583.31	-	-
Ingresos y otros beneficios	31,660,980.74	31,660,980.74	-	-
Diferencias en bases de datos	24,939,602.57	24,939,602.57	-	-
EGRESOS	25,359,449.08	15,232,937.09	10,126,511.99	-
Nóminas	299,145.48	299,145.48	-	-
Adquisiciones (Procedimientos)	17,378,464.05	7,670,459.50	9,708,004.55	-
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	7,681,839.55	7,263,332.11	418,507.44	-
OBRA PÚBLICA	1,457,423.35	1,457,423.35	-	-
Expediente Unitario de obra	1,457,423.35	1,457,423.35	-	-
SUBTOTAL	83,417,455.74	73,290,943.75	10,126,511.99	-

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, se determinaron **46** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **33** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **13** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **28%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de \$10,126,511.99 (Diez millones ciento veintiséis mil quinientos once pesos 99/100 M.N.), los cuales se integran de importes del ingreso, egresos y obra pública.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **93%** de una muestra auditada del universo de ingresos y **78%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

DESCRIPCIÓN DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN NO SOLVENTADAS:

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-17

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad y a la información requerida dentro de la orden de auditoría con oficio número ASEBCS/214/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/045/2022, se detectaron retenciones en la cuenta contable 2.1.1.7.00.00011 Retención por Obra Pública, dentro del ejercicio fiscal 2022 presentaron



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

provisiones por un importe de \$1,101,084.53 (Un millón ciento un mil ochenta y cuatro pesos 53/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 6, 33, 34, 35, 36, 37 fracción II, 38, 40, 41, 44, 46 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remitan los comprobantes de pago de las retenciones realizadas de Retención por Obra Pública de los meses de enero a diciembre 2022.

El ente público remitió pólizas contables del mes de enero a diciembre 2023, licencias de construcción, oficio CM/032/2024 donde hacen mención que las retenciones se encuentran dentro de la cuenta bancaria BBVA Bancomer; sin embargo, al concentrar dicho recurso no se logran identificarla, de igual manera se manifiesta que no se realiza el pago de impuestos por obra pública, por no contar con el convenio con la CMIC.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento al artículo 6 y 21 fracción VII de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, derivado que no se remitieron los comprobantes de pago de las retenciones realizadas por concepto de Retención por Obra Pública de los meses de enero a diciembre 2022.

NÚM. DEL RESULTADO: CUMPLIMIENTO-18

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida dentro de la orden de auditoria con oficio número ASEBCS/214/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/062/2023 donde manifiestan por parte del área de Recursos Humanos mediante oficio número DRH/MSSM/33/2023 no contar con el Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado correspondiente al ejercicio 2022; en el cual se establezcan los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos.

Se requirió, con fundamento en los artículos 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 7 fracción III, 24 y 33 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur; 3 y 6 de la Ley del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur; 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita:

- El Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado correspondiente al ejercicio 2022; en el cual se establezcan los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos, su publicación en el boletín oficial de gobierno del Estado de BCS,
- El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

Mediante oficio CM/002/2024, el Municipio de Loreto remitió el documento fundado y motivado donde informa las áreas y funcionarios responsables, el Manual de Administración de Remuneraciones, sin embargo no se observan los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos, no remiten la publicación del mismo en el Boletín Oficial.

En oficio CM/032/2024 donde se analizó las documentaciones presentadas, el cual corresponde a la misma enviada dentro del oficio CM/002/2024, hacen mención que se aprobó el manual de remuneraciones por parte de cabildo en sesión extraordinaria número 35, sin embargo, no corresponde a lo solicitado.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, por la falta de cumplimiento al artículo 75 fracción I de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública del Estado de Baja California Sur; 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 9 de los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, derivado que no se publicó el Manual de Administración de Remuneraciones aprobado y actualizado correspondiente al ejercicio 2022; en el cual se establezcan los objetivos, las políticas y los procedimientos que norman la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, en especie y en servicios, así como de otras percepciones de los servidores públicos en sus medios electrónicos como lo indica la Ley de transparencia en su artículo 75 fracción I.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS/788/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios CM/109/2023, CM/114/2023 y CM/120/2023, se verificó que se realizó la compra de una compactadora para relleno sanitario mediante procedimiento de adjudicación directa, al proveedor Inmobiliaria Americana Tapatia S.A. de C.V., por un importe total de \$3,398,220.00 (Tres millones trescientos noventa y ocho mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. Del análisis del contrato remitido se manifiesta que fue celebrado por procedimiento de adjudicación directa, sin embargo, observándose que excede el monto máximo permitido según artículos 31 fracción III y 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del estado de Baja California Sur, manifestados dentro del contrato.
2. No remiten el estudio de mercado que justifiquen la no contratación de proveedores locales,
3. No remiten el dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 34, 36 inciso a), 52 fracción XVIII y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
2. Los documentos de la investigación en el mercado local, que determine que no existieron oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur.
3. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
4. Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
5. Formato específico de solicitud para la inscripción al padrón de proveedores, anexando la documentación que se solicita, así como copia certificada de la escritura o acta constitutiva actualizada; así mismo, el dictamen de las escrituras presentadas donde especifique la capacidad legal de los representantes de celebrar actos jurídicos.
6. Los documentos que demuestren que se realizó la investigación de mercado de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requerida o sea conveniente en términos de precio.
7. Se observó que la compactadora 826G es del año 2000, por lo que se solicita la documentación donde realizaron las adquisiciones de bienes muebles usados o reconstruidos, anexando un estudio de costo, beneficio en el que considerando el avalúo emitido por un perito de la Procuraduría del Estado, o autorizado por el Poder Judicial del Estado, institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados para ello, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, que demuestre la conveniencia de su adquisición comparado con bienes nuevos. El citado estudio y avalúo deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.
8. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público Municipio de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
9. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/002/2024, se analizó la información proporcionada por el ente, observándose que solo remite la cotización por parte del proveedor observado, por lo tanto no cumple con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado, de igual manera se observa que el dictamen de fallo hace referencia como justificación dentro del apartado CUESTIONES PARTICULARES EN LA CUAL SE FUNDAMENTA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

la situación geográfica del Municipio y a la presentación de artistas; el cual no concuerda con la adquisición de equipo y la ciudad en la que fue adquirido; de igual manera se remitieron documentos fiscales ya antes proporcionados observándose que no se encuentran vigentes. Se remitieron los documentos que señalan bajo protesta decir verdad y el documento fundado y motivado donde se informan las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado. No se remitieron los documentos de la investigación en el mercado local, que determine que no existieron oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

mediante oficio CM/032/2024, se analizó la información proporcionada por el ente, observándose que difiere el dictamen de fallo, presentado previo al informe haciendo mención que se realizó el procedimiento de contratación por adjudicación directa y el dictamen presentado posterior al informe, hacen mención que se realizó por invitación a cuando menos tres personas; de igual manera se observa que las cotizaciones presentadas no cumplen con las características solicitadas en el art 21 fracción VI) de los Lineamientos para la presentación de la cuenta pública del Estado de Baja California Sur, no remiten los documentos fiscales y municipales actualizados, dentro del oficio 32/2024 en el punto 6 se manifiesta que no se realizó el estudio de mercado; el avalúo por parte de un perito de la Procuraduría del Estado o autorizado por el Poder Judicial, por tratarse de un bien mueble usado, por lo tanto no se considera solventada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que se encuentran diferencias en el dictamen de fallo presentado previo y posterior al informe, al no presentar correctamente las cotizaciones, los documentos fiscales y municipales, la investigación de mercado de proveedores nacionales y el avalúo por parte de un perito de la Procuraduría del Estado o autorizado por el Poder Judicial, por tratarse de un bien mueble usado; por incumplir en los artículos 34, 36 inciso a) y 52 fracción XVIII y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-4

Derivado de la revisión y fiscalización a los registros contables, al sistema de contabilidad, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/792/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios CM/109/2023, CM/114/2023 y CM/120/2023, se verificó que se realizó la compraventa de vehículos seminuevos al proveedor PROTECHNOLOGIES S.A. DE C.V., por un importe total de \$2,045,000.00 (Dos millones cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de los documentos remitidos se observó lo siguiente:

- a) Del análisis del contrato remitido se manifiesta que fue por procedimiento de adjudicación directa, sin embargo, observándose que excede el monto máximo permitido según artículos 31 fracción III y 53 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
- b) No remite el documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado, ya que solo se anexa la cotización por parte del proveedor observado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

- c) Se remite la cedula fiscal correspondiente al ejercicio 2021, se requiere sean documentos correspondientes al ejercicio observado.
- d) Del análisis al dictamen de fallo, manifiestan que a la investigación de campo, no existe proveedor que tenga el giro de venta de vehículos seminuevos, sin embargo, no se presenta un estudio previo del mercado demostrando que no se cuenta con proveedores en el Estado.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 15, 21, 30, 34, 36 inciso a), 52 fracción XVIII y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

PROCEDIMIENTO

- a) El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
- b) Los documentos de la investigación en el mercado local, que determine que no existieron oferta de proveedores locales residencia permanente en Baja California Sur.
- c) Los documentos fiscales y municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
- d) Los documentos que demuestren que se realizó la investigación de mercado de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requerida o sea conveniente en términos de precio.
- e) La solicita la documentación donde realizaron las adquisiciones de bienes muebles usados o reconstruidos, anexando un estudio de costo, beneficio en el que considerando el avalúo emitido por un perito de la Procuraduría del Estado, o autorizado por el Poder Judicial del Estado, institución de crédito, corredores públicos u otros terceros capacitados para ello, expedido dentro de los seis meses previos y vigente al momento de la adjudicación del contrato respectivo, que demuestre la conveniencia de su adquisición comparado con bienes nuevos. El citado estudio y avalúo deberá integrarse al expediente de la contratación respectiva.
- f) Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
- g) El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/002/2024, se analizó la información proporcionada por el ente, el Municipio de Loreto presentó la misma información en atención al oficio ASEBCS-AECGF/792/2023 de Requerimiento de Información de fecha 26 de Junio de 2023; se atendió el documento que señala bajo protesta decir verdad y el documento fundado y motivado donde se informó las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/032/2024, se analizó la información proporcionada por el ente, observándose la cotización presenta del proveedor contratado no cumplen con las características solicitadas en el art 21 fracción VI) de los Lineamientos para la presentación de la cuenta pública del Estado de Baja California Sur, no remiten los documentos municipales, se observó que dentro del oficio 32/2024 se manifiesta el no haber celebrado un avalúo por parte de perito de la Procuraduría del Estado o Poder Judicial del Estado por haberse adquirido un bien usado, por lo tanto no se considera solventada.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no presentar correctamente la cotización del proveedor observado, los documentos municipales, la investigación de mercado de proveedores nacionales y el avalúo por parte de un perito de la Procuraduría del Estado o autorizado por el Poder Judicial, por tratarse de un bien mueble usado; por incumplir en los artículos 34, 36 inciso a) y 52 fracción XVIII y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-7

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/797/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante los oficios CM/109/2023, CM/114/2023 y CM/120/2023, se verificó que se realizó la compraventa, adquisición y suministro de material de limpieza, para aseo personal, productor alimenticio y materias primas para elaborar productos alimenticios al proveedor Genaro Vázquez Rodarte, por un importe total de \$1,292,440.93 (Un millón doscientos noventa y dos mil cuatrocientos cuarenta pesos 93/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. Los documentos municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
4. El dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones previamente a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitación pública, por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción de licitación pública previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, o en el caso, de que se optara con lo señalado en el artículo 53 de la misma ley, remita el documento fundado y motivado que justifique que el importe de cada operación no exceda del equivalente a dos mil trescientas cincuenta y un veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública.
5. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
6. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/002/2024, se analizó la información proporcionada por el ente, Municipio de Loreto el cual presentó información proporcionada en atención al oficio ASEBCS-AECGF/796/2023 de Requerimiento de Información de fecha 26 de Junio de 2023; se atendió el documento que señala bajo protesta decir verdad, el documento fundado y motivado donde se informó las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado y el dictamen de fallo pero corresponden a otro proveedor; no se remitió el contrato con requisitos establecidos en el Artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el dictamen previo a la iniciación del procedimiento sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas.

Lo anterior no solventa, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio con numeración CM/032/2024, se analizó la información proporcionada por el ente, el cual corresponde a la misma información por la que se derivó dicho resultado, las cotizaciones del proveedor observado no cumple con los lineamientos para la integración y presentación de la cuenta pública en su artículo 21 fracción VI, el contrato celebrado no cumple con el artículo 56 de la Ley de adquisiciones inciso III.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no presentar correctamente la cotización del proveedor observado, los documentos municipales y el contrato; incumpliendo en los artículos 21, 56 fracción III y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-9

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/801/2023, al análisis de la información proporcionada mediante los oficios CM/109/2023, CM/114/2023 y CM/120/2023, se verificó que se realizó la compraventa por concepto de madera al proveedor Ernesto Rodriguez Montolla, mediante procedimiento de adjudicación directa, por un importe total de \$961,516.00 (Novecientos sesenta y un mil quinientos dieciséis pesos 00/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

1. Remite 237 cotizaciones del proveedor, por la compra de material de mantenimiento, sin embargo, no coincide con las actividades económicas reflejadas en su constancia de identificación fiscal.
2. No se remite el contrato celebrado, sin embargo, mediante dictamen de fallo hace mención que se realizó por adjudicación directa.
3. No remiten el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 56, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente; se remita lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
3. Los documentos municipales del proveedor contratado con domicilio fiscal, residencia permanente con una antigüedad mayor de 12 meses.
4. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.
5. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultados de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/002/2024, se analizó la información proporcionada por el ente observándose que se atendió el documento que señala bajo protesta decir verdad y el documento fundado y motivado donde se informó las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado; los documentos Fiscales y Municipales. Quedando pendiente el contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur y el documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones) ya que se adjunta la información ya proporcionada en requerimiento de información.

Lo anterior no solventa, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio con numeración CM/032/2024, en conjunto con sus dispositivos de almacenamiento CD, donde se analizó las documentaciones presentadas, el cual corresponde a la misma información por la que se derivó dicho resultado, el contrato no cumple con requisitos establecidos en el artículo 56 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, remiten diversas cotizaciones no cumpliendo con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, el artículo 21 fracción VI de los lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que no presentar correctamente la cotización del proveedor observado y el contrato; incumpliendo en los artículos 21, 56 fracción III y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-10

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/803/2023, al análisis de la información proporcionada mediante los oficios CM/109/2023, CM/114/2023 y CM/120/2023, se verificó que se realizó la compraventa de diversos materiales, accesorios, aires acondicionados y boyas metálicas al proveedor Edgar Daniel Vargas Macias, mediante procedimiento de adjudicación directa, por un importe total de \$905,001.92 (Novecientos cinco mil un pesos 92/100 M.N.); detectándose que no se remitió lo siguiente:

PROCEDIMIENTO:

1. Se remite contrato por adjudicación directa, por concepto de compraventa de boyas metálicas al proveedor observado, por un importe de \$113,198.60, quedando pendiente por comprobar los servicios por \$791,803.32 (Setecientos noventa y un mil ochocientos tres pesos 32/100 M.N.)
2. Remite 41 cotizaciones del proveedor, por la compra de diversos materiales, accesorios, aires acondicionados y boyas metálicas.
3. Dentro de la documentación comprobatoria de los documentos fiscales y municipales, se remitió una licencia de bebidas alcohólicas.

CUMPLIMIENTO:

1. Se remitieron comprobantes fiscales digitales dando un importe por \$998,797.37, del cual se obtuvo una diferencia al monto observado por \$93,795.45.

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 34 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones I y IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita lo siguiente:

PROCEDIMIENTO:

1. El documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
2. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, por el importe por \$791,803.32. (Setecientos noventa y un mil ochocientos tres pesos 32/100 M.N.)
3. La cedula de Identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para corroborar la actividad económica del proveedor.
4. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

CUMPLIMIENTO:

1. Los comprobantes fiscales digitales por \$93,795.45 (Noventa y tres mil setecientos noventa y cinco pesos 45/100 M.N), la validación del CFDI ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) que acredite su vigencia; así como, los registros contables y de pago.
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

algún servidor público del Municipio de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/002/2024, se analizó la información proporcionada por el ente observándose que se atendió el documento que señala bajo protesta decir verdad y el documento fundado y motivado donde se informó las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado. Quedando pendiente la cedula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para corroborar la actividad económica del proveedor, los documentos municipales del proveedor y los registros contables y de pago por la diferencia observada entre los comprobantes fiscales y la información contable por \$93,795.45 y el documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).

Lo anterior no solventa, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/032/2024, se analizó la información proporcionada por el ente observándose se remite el respectivo contrato y ampliación del contrato, sin embargo no cumplen con los artículos 56 y 63 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, con el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; por lo tanto se observa que no corresponde al mismo concepto del contrato original. De igual manera se remitieron 39 cotizaciones del mismo proveedor, el cual no nos da certeza que cumpla con los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones y para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. No se remiten los documentos Municipales

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentaron correctamente el contrato y la ampliación de contrato y la cotización por parte del proveedor; incumpliendo en los artículos 21, 56 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-12

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/808/2023, al análisis de la información proporcionada mediante los oficios CM/109/2023, CM/114/2023 y CM/120/2023, se verificó que se realizaron las adquisiciones por conceptos de mobiliario y equipo, papelería, artículos de limpieza y equipo de trabajo, carpas y hieleras al proveedor Comercializadora Mambasten S.A. de C.V., por un importe total de \$561,265.16 (Quinientos sesenta y un mil doscientos sesenta y cinco pesos 16/100 M.N.); detectándose lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PROCEDIMIENTO:

1. Se remite solo la cotización del proveedor observado, quedando pendiente las cotizaciones que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
2. No se remite la autorización del Comité de Adquisiciones.
3. Se remite la cedula de identificación fiscal del ejercicio 2021 y no envían evidencia de documentos municipales.
4. Se remite el contrato celebrado por adjudicación directa por concepto de compraventa de mobiliarios y equipo de oficina; sin embargo, al verificar los comprobantes digitales, se observó que se realizaron compras ajenas al contrato por concepto de papelería, artículos de limpieza, equipo de trabajo, carpas y hieleras, entre otros, por un total de \$ 497,005.22 (Cuatrocientos noventa y siete mil cinco pesos 22/100 M.N.).
5. Del análisis del dictamen de fallo, hacen referencia que se realizó la compraventa de mobiliario y equipos para oficina por el importe de 561,265.16 que corresponde al monto observado, sin embargo, los comprobantes fiscales no corresponden al servicio contratado.

CUMPLIMIENTO:

1. Se observó una diferencia entre los comprobantes fiscales remitidos y el monto observado por \$531,464.76 (Quinientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
SILLAS EJECUTIVAS	\$29,800.40
TOTAL OBSERVADO	561,265.16
PENDIENTE COMPROBAR	\$531,464.76

Se requirió, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 34 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones I y IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

1. Se remite solo la cotización del proveedor observado, quedando pendiente las cotizaciones que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
2. La autorización del Comité de Adquisiciones por las adjudicaciones,
3. Los documentos fiscales y municipales,
4. Se remite el contrato por la adquisición de papelería, artículos de limpieza, equipo de trabajo, carpas y hieleras por un total de \$497,005.22 (Cuatrocientos noventa y siete mil cinco pesos 22/100 M.N.).
5. La cedula de Identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para corroborar la actividad económica del proveedor.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

6. La documentación donde se establezcan las medidas de control o las acciones implementadas para asegurar que en lo subsecuente las adquisiciones, arrendamientos y la presentación de servicios de cualquier naturaleza, se realicen conforme a las disposiciones legales aplicables.
7. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado en este resultado.

CUMPLIMIENTO:

1. Los comprobantes fiscales digitales por \$531,464.76 (Quinientos treinta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos 76/100 M.N.) de mobiliario según contrato.
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/002/2024, el Municipio de Loreto presentó la misma información proporcionada en atención al oficio ASEBCS-AECGF/808/2023 de Requerimiento de Información de fecha 26 de junio de 2023; se remitió correctamente el documento que señala bajo protesta decir verdad y el documento fundado y motivado donde se informó las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado.

Lo anterior no solventa, asimismo se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio con numeración CM/032/2024, se analizó la información proporcionada por el ente observándose se remite el respectivo contrato, sin embargo, no cumplen con los artículos 56 fracción III de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, solo remite las cotizaciones del proveedor, el cual no cumplen con el art. 21 fracción VI de los lineamientos.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentaron correctamente el contrato y la ampliación de contrato y la cotización por parte del proveedor; incumpliendo en los artículos 21 y 56 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-13

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, a la información requerida dentro del oficio número ASEBCS-AECGF/809/2023, al análisis de la información proporcionada mediante los oficios CM/109/2023, CM/114/2023 y CM/120/2023, se verificó que se realizaron los servicios por concepto de mantenimiento vehicular al proveedor Alan José Ayala Niebla, por un importe total de \$544,560.54 (Quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos 54/100 M.N.); detectándose lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

PROCEDIMIENTO:

1. Se remite solo la cotización del proveedor observado, quedando pendiente las cotizaciones que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
2. No se remite la autorización del Comité de Adquisiciones,
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

CUMPLIMIENTO:

1. No remite las Bitácoras de mantenimiento

Se requiere, con fundamento en los artículos 134 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 2, 4 fracción VII, 7, 14 A fracción I, II, III, IV, D, 17 fracción VI, VII, VIII, XI, XII, XIII, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas Del Estado de Baja California Sur; 7, 21, 30, 56 y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 7 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur; 6, 21 fracción IV y 32 fracción IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur; se remita lo siguiente:

PROCEDIMIENTO:

1. Se remite solo la cotización del proveedor observado, quedando pendiente las cotizaciones que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones).
2. No se remite la autorización del Comité de Adquisiciones,
3. El contrato con requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
4. El documento fundado y motivado donde se informe de las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

CUMPLIMIENTO:

1. Bitácoras de mantenimiento
2. Documento que señale "Bajo protesta de decir verdad" donde manifiesten si las operaciones realizadas con el proveedor se efectuaron sin algún interés personal, familiar o de negocios de algún servidor público del Municipio de Loreto, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/002/2024, se analizó la información proporcionada por el ente observándose que se atendió el documento que señala bajo protesta decir verdad y el documento fundado y motivado donde se informó las áreas y funcionarios facultado de realizar lo observado; las bitácoras de mantenimiento, el contrato, quedando pendiente el documento fundado y motivado que justifique los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el estado (cotizaciones) y la autorización por parte del comité de adquisiciones.

Lo anterior no solventa, se ratifica el resultado.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio con numeración CM/032/2024, hacen mención que es el único proveedor en el Municipio, sin embargo, no remiten los documentos que demuestren que se realizó la investigación de mercado de proveedores nacionales respecto a bienes o servicios en cantidad o calidad requerida o sea conveniente en términos de precio; se observó que el contrato no cumple con el art. 56 fracción III y X de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado que, al no presentar correctamente el contrato, las cotizaciones y la investigación de mercado de proveedores nacionales; por incumplir en los artículos 34, 36 inciso a) y 52 fracción XVIII y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur; 6 y 21 fracciones IV de los Lineamientos para la integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-15

Derivado de la revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2022, a la contabilidad a la información requerida dentro de la orden de auditoría con oficio número ASEBCS/214/2023 y a la documentación proporcionada en la Cuenta Pública (Anual), se observó que se realizaron pagos por concepto de ayudas sociales a personas por la cantidad de \$7,384,239.55 (Siete millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y nueve pesos 55/100 M.N.).

Se requiere, con fundamento en los artículos 21 fracción VII y 33 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, se remita la documentación comprobatoria y justificativa por concepto de ayudas sociales a personas físicas, anexando documento que contenga cuando menos: nombre y firma del beneficiario, monto de la ayuda, tipo de ayuda, autorización de los servidores públicos responsables. Deberá anexarse copia de la identificación oficial del beneficiario y adicionalmente la documentación que a continuación se señala:

1. En apoyo otorgado en efectivo, recibo de caja, estudio socio-económico del beneficiario, en caso de exceder los cien (100) salarios mínimos vigentes a la fecha de su entrega.
2. En apoyo otorgado en especie por compra de medicamentos, material de construcción y otros: comprobante fiscal digital original que ampara la compra realizada al proveedor, recibo donde se haga constar la recepción del apoyo, mediante firma de la persona beneficiaria del mismo.
3. En apoyo otorgado en especie por servicios por parte de un profesionista independiente a la entidad, recibo de honorarios, y deberá anexarse a la factura o recibo una relación detallada que incluya nombres y firmas de las personas a las que fue otorgado el apoyo.

En todos los casos deberá anexarse identificación oficial y la solicitud de apoyo, emitida por parte del beneficiario.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio CM/002/2024, el ente proporciono los contratos, las actas de entrega – recepción a sus beneficiarios con su identificación oficial, relación de beneficiarios, en ninguno de los casos se observa la solicitud de apoyo por parte del beneficiario; remiten convenio de seguro de vida con BBVA Seguros



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

México S.A. de C.V., para personal sindicalizado, se observó que se realiza apoyo a Francisco Efraín Meza Mayoral quinto regidor para gastos médicos, como documentación comprobatoria remiten acuerdo administrativo de Cabildo número 3, solicitud de apoyo por parte de familiar, sin embargo se requiere el documento que justifique con fundamento legal que sustente los apoyos realizados a personal sindicalizado y regidor dentro del capítulo de ayudas sociales.

Lo anterior solventa parcialmente el resultado, se ratifica.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio con numeración CM/032/2024, se solventa el apoyo realizado a los beneficiarios con el recurso FIMS, quedando pendiente el contrato con institución bancaria por seguro de vida a personal sindicalizado, se observa acuerdo administrativo de cabildo de autorización para otorgar apoyo a regidor y solicitud de apoyo de familiar y a torneo de Fundación de Loreto; sin embargo no están dentro de lo considerado "ayuda social", en artículo 33 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur, por lo tanto, no se encuentra solventada.

Conclusión:

Lo anterior se solventa parcialmente, derivado que se remite correctamente la documentación comprobatoria de los apoyos realizados a los beneficiarios con el recurso FIMS, sin embargo se observa que se realizaron pagos por concepto de seguro de vida a personal sindicalizado, se remitió un acuerdo administrativo de cabildo de autorización para otorgar apoyo a regidor y un apoyo del torneo de Fundación de Loreto; sin embargo no están dentro de lo considerado "ayuda social", en artículo 33 de los Lineamientos para la integración y presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: EGRESOS-17

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a la información requerida dentro de la orden de auditoria con oficio número ASEBCS/214/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/045/2022, se detectó en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto, que el Ayuntamiento de Loreto, registró la asignación de recursos APROBADOS para el concepto de servicios personales por la cantidad de \$222,220,949.00 (Doscientos Veintidós millones doscientos veinte mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), detectándose una ampliación presupuestaria en el Capítulo 1000 "Servicios Personales" al cierre del ejercicio fiscal 2022, por la cantidad de \$37,587,683.00 (Treinta y siete millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto MODIFICADO por la cantidad de \$259,808,632.00 (Doscientos cincuenta y nueve millones ochocientos ocho mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) y se reportó como PAGADO al 31 de diciembre de 2022 la cantidad de \$259,808,632.00 (Doscientos cincuenta u nueve millones ochocientos ocho mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), **determinándose un incremento** por la cantidad de \$34,350,179.00 (Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta mil ciento setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en comparación con el límite máximo permitido de \$225,458,453.00 (Doscientos veinticinco millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Se requirió, con fundamento en los artículos 10 fracción I y 13 fracción V, 61, 62 y 63 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 2, 7, 14, 15, 17 fracción XXVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 17 Fracción V, 38, 70, 72,



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur, se remita lo siguiente:

1. El documento fundado y motivado donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto **PAGADO** con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales".
2. El documento fundado y motivado donde se informe las áreas y funcionarios responsables de realizar lo observado en este resultado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

Se observa que mediante oficio CM/003/2024, solo se remiten los funcionarios responsables.

Lo anterior solventa parcialmente el resultado, así mismo se ratifica.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio con numeración CM/032/2024, remiten escrito del área de recursos Humanos, hace mención que el incremento al capítulo 1000, se debió al crecimiento poblacional y a la realización de obras con recurso propio, así como también debido a que FONATUR dejó de cubrir el pago de limpieza y mantenimiento de áreas principales y se tuvo la necesidad de contratar personal. Sin embargo, no se considera documento que justifique el aumento.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación de la documentación comprobatoria fundada y motivada donde se aclaren y justifiquen las causas por las que se excedió el monto PAGADO con respeto al límite máximo permitido en el Capítulo 1000 "Servicios Personales", por incumplir en los artículos 17 Fracción V, 38, 70, 72, 73 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTOS-2

Derivado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, a la información requerida dentro de la orden de auditoria con oficio número ASEBCS/214/2023 y al análisis de la información proporcionada mediante el oficio CM/045/2022 y CM/062/2023, se observó que no remitieron el acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado.

Se requirió con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se remita el acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

No fue atendida por el ente.

Lo anterior no solventa, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio con numeración CM/032/2024, remiten Acta de sesión extraordinaria 115, remiten propuesta de modificación del presupuesto de egresos por cierre de ejercicio 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos Modificado, por incumplir en los artículos los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

NÚM. DEL RESULTADO: PRESUPUESTOS-5

Derivado de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 y al análisis de la información presupuestaria, la entidad fiscalizada presentó en su Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificación por Objeto del Gasto), un egreso modificado por la cantidad de \$354,248,358.00 ((Trescientos cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que al comparar con el egreso devengado por la cantidad de \$346,981,712.00 (Trescientos cuarenta y seis millones novecientos ochenta y un mil setecientos doce pesos 00/100 M.N.), se determinó una diferencia por la cantidad de \$- 7,266,645.00 (Siete millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), obteniéndose un subejercicio en las siguientes partidas:

ESTADO ANALITICO DEI PRESUPUESTO DE EGRESOS POR OBJETO DEL GASTO (CUENTA PUBLICA)			DIFERENCIA
NOMBRE	EGRESO MODIFICADO	EGRESO DEVENGADO	
Servicios Personales	259,808,632.00	259,808,634.00	2.00
Materiales y Suministros	24,073,062.00	22,489,595.00	-1,583,467.00
Servicios Generales	27,947,628.00	26,343,809.00	-1,603,819.00
Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,369,248.00	12,047,151.00	-322,097.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,972,395.00	11,938,978.00	-33,417.00
Inversión Pública	15,578,026.00	12,153,547.00	-3,424,479.00
Deuda Pública	2,499,368.00	2,200,000.00	-299,368.00
Totales	354,248,359	346,981,714	- 7,266,645

Se requirió, con fundamento en los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se remita lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

1. El documento donde se informe compruebe y justifique por qué se devengaron Egresos menores a los Egresos modificados.
2. El documento fundado y motivado que compruebe y justifique en que se ejerció el subejercicio determinado.

1. Justificaciones y Aclaraciones previo a la presentación del Informe Individual:

No fue atendida por el ente.

Lo anterior no solventa, se ratifica el resultado.

2. Justificaciones y Aclaraciones posterior a la presentación del Informe Individual:

Mediante oficio con numeración CM/032/2024, remiten Acta de sesión extraordinaria 115, remiten propuesta de modificación del presupuesto de egresos e ingresos por cierre de ejercicio 2022.

Conclusión:

Lo anterior no solventa el resultado, derivado de la no presentación del documento donde se informe compruebe y justifique por qué se devengaron Egresos menores a los Egresos modificados y el documento fundado y motivado que compruebe y justifique en que se ejerció el subejercicio determinado, por incumplir en los artículos los artículos 36, 38, 41 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 14 A fracción IV, 17 fracción VI y VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 16 y 17 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; y 10 Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y las Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Recomendación:

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur emitió por cada solicitud de aclaración no solventada recomendación para efectos de implementar las medidas correctivas necesarias para evitar la reincidencia y ser objeto de sanciones por acción u omisión en que impliquen alguna irregularidad o presunta conducta ilícita, o comisión de faltas administrativas, en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por todo lo anterior:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

PRIMERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, no aprueba la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal de 2022, ejercida por el **MUNICIPIO DE LORETO BCS**, como resultado de la opinión legal y técnica emitida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a ese ente fiscalizado, con las salvedades cuyos términos quedaron asentados en el cuerpo del presente dictamen.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

SEGUNDO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, en términos generales y respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 del **MUNICIPIO DE LORETO BCS**, determina que no presenta la situación financiera conforme al Título Tercero denominado de la Contabilidad Gubernamental y el Título Cuarto denominado de la Información Financiera Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y con relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.

TERCERO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye al **MUNICIPIO DE LORETO BCS**, a fin de que realice las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022 de dicho ente público.

CUARTO.- La XVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que en lo conducente, se ajuste a lo dispuesto en los Títulos y Capítulos respectivos de la Determinación de Daños y Perjuicios, y del Fincamiento de Responsabilidades previsto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme los tiempos y periodos en que se ejerció el gasto público, para lo cual deberá presentar las denuncias penales y administrativas correspondientes, e incluso tramitar el procedimiento de investigación de faltas administrativas, a efecto de deslindar responsabilidades por los hechos y omisiones aquí relatados y otros que deriven de las investigaciones que se realicen, y procurar la indemnización o reparación de los daños que en su caso se haya causado al patrimonio del ente público fiscalizado.

QUINTO.- Se instruye a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para que por conducto de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, vigile el cumplimiento exacto de lo indicado en el presente Dictamen, y se cumpla con los alcances de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y del Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

SEXTO.- El presente Decreto no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela investigaciones que se realicen a futuro.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.



PODER LEGISLATIVO

"2024, AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA CONVERSIÓN DE TERRITORIO FEDERAL A ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"

"2024, AÑO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE COLONIZACIÓN DEL VALLE DE SANTO DOMINGO"

"OCTUBRE, MES DE LA SUDCALIFORNIEDAD"

TRANSITORIO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

**DIP. GABRIELA MONTOYA TERRAZAS
PRESIDENTA**

**DIP. FERNANDO HOYOS AGUILAR
SECRETARIO**

**DIP. TERESITA DE JESÚS VALENTÍN VÁZQUEZ
SECRETARIA**